

LITERAL MEANING

François Recanati

Cambridge University Press, Cambridge

ETHICS WITHOUT PRINCIPLES

Jonathan Dancy

Oxford University Press, Oxford

Razones y significados en contexto

José Juan Moreso

1 abril, 2006

«Those are my principles, and if you don't like them... well, I have others»

Groucho Marx

La sorpresa que nos produce Groucho Marx cuando afirma «Éstos son mis principios, y si no le gustan..., tengo otros» descansa, seguramente, en una convicción ampliamente compartida con arreglo a la cual el comportamiento moral de las personas guarda una estrecha relación con su capacidad de seguir aquellos principios éticos que juzgan correctos. Una concepción algo ingenua, aunque ampliamente difundida, de la moral arguye que frente a cualquier situación debemos hallar el principio aplicable a ese supuesto. ¿Debo regalarle a mi hija un juego de croquet para Navidad? Supongamos que se lo prometí. Entonces, esta concepción de la moral sostendría lo siguiente: hay un principio moral conforme al cual deben cumplirse las promesas; tú prometiste a tu hija regalarle un juego de croquet y, por tanto, debes regalárselo. Podemos denominar a dicha concepción un *enfoque subsuntivo* de la moralidad; se trata de subsumir las acciones del mundo en los principios morales y siempre sabremos cómo comportarnos. Lamentablemente las cosas no son tan fáciles. Podríamos preguntarnos si siempre debemos cumplir nuestras promesas. Si alguien prometió matar a otra persona por Navidad a cambio de un millón de euros, ¿debe cumplir su promesa? Ante esta réplica, el defensor del enfoque subsuntivo puede tratar de reformular el principio, por ejemplo del siguiente modo: «Deben cumplirse las promesas que no conllevan la realización de comportamientos inmorales». Pero esta formulación no está exenta de problemas: ¿qué ocurre si la promesa ha sido obtenida bajo la amenaza de secuestrar a la madre del que ha prometido? Podemos intentar una nueva formulación: «Deben cumplirse las promesas que no han sido otorgadas bajo amenaza ni conllevan la realización de actos inmorales». Esta formulación todavía puede desafiarse diciendo que si arrancamos de un torturador, bajo amenaza, la promesa de dejar de torturar, entonces debe dejar de torturar y el partidario del enfoque subsuntivo puede añadir el adjetivo «injustas» al sustantivo «amenazas». Y así sucesivamente. Los que cuestionan el enfoque subsuntivo de la moralidad sostienen que no hay modo plausible de poner fin a este *sucesivamente*. Sostienen que los contextos se comportan de modos muy diversos y que, por lo tanto, no hay manera de atrapar un principio moral válido en todos los contextos de manera invariable. Llamemos a esta concepción un *enfoque particularista* de la moralidad.

Tal vez suceda algo semejante en la comunicación lingüística entre los humanos. Una concepción ingenua del significado lingüístico presupone que comprender el sentido de las palabras y ser capaz de aplicarlas adecuadamente es una cuestión de seguimiento de reglas. Comprendo el significado de «rojo» en la medida en que soy capaz de seguir la *regla* que me permite aplicar rojo a las instancias *rojizas* de los objetos y acaecimientos del mundo. Esta concepción, en cierta medida ingenua, del significado presupone que hay algo, en cierto modo invariable, en el sentido de «rojo» que hace correctas algunas emisiones de «esto es rojo» e incorrectas otras. Llamemos a esta concepción un *enfoque literalista* del significado, es decir, un enfoque que presupone que hay un significado de las palabras al margen de cualquier contexto. Este enfoque puede ser desafiado argumentando que tales reglas de uso deberían ser sometidas a tantas e innumerables excepciones que acabarían socavándolo. No hay un significado de «rojo» al margen de cualquier contexto. Las razones para aplicar «rojo» a una casa son diferentes de las razones para aplicar «rojo» a una mesa o a un pájaro. Para que una casa sea roja tal vez es suficiente en que lo sean sus muros exteriores, no su tejado ni sus interiores. Una mesa roja es una mesa cuya superficie visible, pero no la parte de abajo, ni tal vez las patas son de dicho color. Un pájaro debe tener sus plumas de color rojo para ser rojo, pero seguramente no valdría habitualmente pintarlo de rojo. Esto es, no hay nada en la expresión «rojo», al margen de sus contextos de uso, que determine la corrección de la aplicación de dicho predicado.

Podemos denominar a dicha concepción como enfoque *contextualista* del significado.

Como puede apreciarse, existe un vínculo íntimo entre el enfoque particularista del razonamiento práctico y de la moralidad y el enfoque contextualista en teoría del significado. Los dos libros que comento exploran con detalle dichos enfoques.

Jonathan Dancy ha tratado de establecer durante más de veinte años los fundamentos de una articulada defensa del particularismo acerca del razonamiento práctico y de la moralidad ¹. Su posición se basa en las dos tesis siguientes (p. 7):

Particularismo: la posibilidad del pensamiento y del juicio moral no depende de la capacidad de suministrar un conjunto adecuado de principios morales.

Holismo en la teoría de las razones: un rasgo que es una razón en un caso puede no ser una razón en absoluto, o incluso ser una razón en contra, en otro caso.

De hecho, la interpretación canónica de la moral kantiana era un ejemplar paradigmático del enfoque subsuntivo. Según dicha interpretación, los deberes morales son categóricos, sin excepciones. Existe el deber moral de decir la verdad y este deber debe ser cumplido en cualquier circunstancia. Pero ¿qué sucede si al decir la verdad ponemos en grave riesgo la vida de una persona inocente? Fue David Ross quien, descontento con este retrato de nuestro paisaje moral, arguyó que los deberes morales no son categóricos, sino *prima facie* ². Es decir, nuestros deberes morales pueden entrar en conflicto entre sí, como sucede con el deber de decir la verdad y el deber de salvar la vida de una persona inocente. Determinados rasgos de una situación pueden contar a favor de realizar una acción y otros pueden contar en contra. Para averiguar qué acción debemos realizar hay que establecer cuál de los deberes en liza resulta vencedor en dicha situación concreta. No obstante, la posición de Ross era todavía generalista y atomista, los dos enfoques que niegan el particularismo y el holismo. Para Ross, hay un conjunto de principios morales, aunque establecen sólo deberes *prima facie* y, por otra parte, un rasgo de una situación que cuenta a favor de una acción, cuenta siempre en otros casos a favor de ella. Debemos ponderar nuestros deberes en conflicto para obtener el deber *propio* que resulta aplicable a la situación concreta.

Dancy analiza con detalle el espectro de posiciones que hay entre un enfoque subsuntivo y el enfoque que vindica, particularista. Puede aceptarse el holismo, es decir, la sensibilidad hacia el contexto de las razones, y seguir defendiendo un espacio para los principios morales. Hay, en la literatura reciente, varios e interesantes modos de llevar a cabo dicha tarea, aunque aquí me referiré sólo a uno, ampliamente presente en el libro de Dancy (pp. 2528 y 127-132). Me refiero al enfoque que podemos denominar *especificacionista*. Según dicho enfoque, un conflicto entre principios es únicamente una muestra de que alguno, o ambos, de dichos principios están expresados de forma incompleta y que el conflicto se resuelve mediante la especificación adecuada de dichos principios ³. Por ejemplo: «Debe decirse la verdad salvo cuando hacerlo ponga en peligro bienes básicos de

personas inocentes». De este modo, los conflictos entre principios morales son aparentes, no hay conflicto entre principios morales debidamente especificados, una posición que evoca la vieja máxima kantiana: *obligationes non colliduntur*.

Sin embargo, es precisamente este aspecto el que le parece más criticable a Dancy, porque oscurece hasta eliminarla una noción para él clave: la de *razón contribuyente*. Las razones contribuyentes (pp. 15-17) son rasgos cuya presencia colabora a favor de la realización de una acción, pero de un modo tal que la adición de otro rasgo puede constituir otra razón que refuerce, disminuya o destruya la razón suministrada por el primer rasgo. El núcleo de la posición particularista de Dancy reside en la idea según la cual el hecho de que un rasgo sea una razón para realizar una acción en una situación, no significa que de manera invariable ese rasgo constituirá una razón en otras situaciones. Para explicar esta idea, Dancy nos recuerda el chiste (oído, creo, en alguna película de Woody Allen): «Hay dos razones para no ir a este restaurante: que la comida es horrible y que las raciones son demasiado pequeñas». En el enfoque especificacionista, las razones derrotadas no son razones del todo, porque las razones son aquellas expresadas en el principio reformulado. Ahora bien, de este modo no es fácil dar cuenta de la idea propia de conflicto moral: una situación en la cual lo que dejamos de hacer (la razón contribuyente que desplazamos) sigue contando en la fenomenología de la moral. El hecho de no decir la verdad para salvar la vida de un inocente puede generarnos sentimientos de pesar y, a veces, otros deberes residuales.

El libro de Dancy desarrolla con agudeza la idea de razón contribuyente en la primera parte del libro, para analizar el holismo en el que descansa su enfoque particularista en la segunda parte, y acabar con una tercera donde se enfrenta con las consecuencias del holismo para la teoría del valor.

Es necesario advertir que el enfoque particularista no es un enfoque *escéptico* de la moralidad (pp. 155-161). Dancy considera que existen respuestas correctas a las cuestiones morales y, es más, sostiene una forma especialmente robusta de realismo moral⁴. Esto es, sostiene una posición según la cual los juicios morales son verdaderos o falsos con independencia de aquello que los seres humanos creamos o dejemos de creer. Del mismo modo que es verdad que la Tierra gira alrededor del Sol al margen de lo que los seres humanos creamos, los juicios morales son verdaderos o falsos según describan adecuadamente la dimensión práctica de la realidad.

Por otra parte, es el propio Dancy quien al final de su libro (pp. 193-198) pone en relación su teoría de las razones con la teoría del significado. Según Dancy, de forma similar a como el valor de una razón depende del contexto en el cual se inserta, el significado de una expresión lingüística depende del contexto en el cual se emite. No hay significados invariables previos. Ni siquiera en los casos en que nos parece más obvio, las cosas son de este modo. Para esta concepción, el significado de la expresión «y» no está dado por las condiciones de verdad de la conjunción en lógica. Porque hay muchos supuestos, no sólo marginales o periféricos, de uso de «y» en los que dicha expresión no se comporta como la conjunción de la lógica. Pensemos en:

María y Juan levantan la piedra. Dos y dos son cuatro. He visto una película en blanco y negro.

Como puede fácilmente apreciarse, la lectura lógica de estas oraciones, con arreglo al uso estándar de «y», no da resultados inadecuados, sino incomprensibles:

María levanta la piedra y Juan levanta la piedra. Dos es cuatro y dos es cuatro. He visto una película en blanco y he visto una película en negro.

No es, según Dancy, que la conjunción tenga un significado constante que pueda modificarse según el contexto, sino que no hay un significado constante de «y» en el lenguaje ordinario. Esta concepción del significado desafía tres ideas habituales en filosofía del lenguaje: en primer lugar, que nuestra comprensión de las emisiones lingüísticas es inferencial; en segundo lugar, que la normatividad del lenguaje es una cuestión de ser gobernado por reglas; y, en tercer lugar, que los términos del lenguaje ordinario tienen un núcleo invariable de significado. Como el mismo autor subraya, la descripción de la competencia lingüística que aquí se ofrece es esencialmente *wittgensteiniana* (p. 197).

El libro de Recanati, precisamente, trata de articular las ideas que, por influencia del segundo Wittgenstein (y también de Austin, Strawson y Grice), dieron lugar a la filosofía del lenguaje ordinario, en pugna con la concepción del significado procedente de la lógica y de la semántica formal à la Frege, Russell, Carnap o Tarski, inspirados en una filosofía del lenguaje ideal. También Recanati ha dedicado los últimos veinte años a pergeñar su propia posición ⁵.

Según Recanati (pp. 1-2), la tradición del lenguaje ideal sostiene que el significado de una oración asertiva viene dado por sus condiciones de verdad. Un lenguaje es visto como un sistema de reglas y convenciones, con arreglo a las cuales los conjuntos de símbolos cuentan como oraciones bien formadas, significativas. El significado de una oración está determinado por los significados de sus partes y por el modo en que dichas partes se combinan. Según esta descripción, conocer un lenguaje es como conocer una «teoría» mediante la cual podemos establecer deductivamente las condiciones de verdad de cualquier oración del lenguaje.

Es este enfoque lo que los filósofos del lenguaje ordinario consideran inadecuado. Según su concepción, la referencia y la verdad no pueden adscribirse a las expresiones lingüísticas al margen de su uso. Fuera de contexto, las palabras no tienen referencia y las oraciones no tienen valor de verdad. El significado de una palabra son sus condiciones de uso.

Ambos enfoques persisten en la actual filosofía del lenguaje. Según la concepción dominante, el enfoque *literalista*, las oraciones tienen contenido significativo independientemente de su contexto de uso. Para el otro enfoque, el *contextualista*, son los actos de habla los portadores primarios del contenido: sólo en un contexto determinado una oración expresa un significado.

Como en el caso del libro de Dancy, el libro de Recanati muestra el amplio espectro de posiciones posibles desde el literalismo extremo hasta el contextualismo extremo y analiza estas posiciones (indexicalismo, la concepción sincrética, el cuasi contextualismo) con detalle y agudeza. No es este seguramente el lugar para reproducir la riqueza de los argumentos y réplicas que Recanati despliega

a lo largo de su libro. Sin embargo, tal vez determinadas ideas de John Searle pueden servirnos para comprender mejor el núcleo del enfoque contextualista.

En dos importantes artículos ⁶, Searle ha desafiado la concepción que se establece habitualmente en la filosofía del lenguaje entre el significado de las palabras y oraciones y el contexto de su emisión. Según dicho punto de vista, el significado literal de una oración es el significado que tiene independientemente de cualquier contexto, el significado que tiene en lo que se conoce como «contexto nulo» o «contexto cero». Y esta es, en contraposición, la posición de Searle:

El punto de vista que voy a exponer es el de que, en general, el significado de una oración sólo tiene aplicación (sólo, por ejemplo, determina un conjunto de condiciones de verdad) sobre un *background* de asunciones y prácticas que no son representables como parte de su significado.

Pongamos dos ejemplos del propio Searle. El primero se refiere a una oración con cierto *pedigrí* en filosofía:

(1) El gato está sobre el felpudo.

El significado de (1) no guarda relación únicamente con el contenido específico de los elementos indexicales, que nos permitan averiguar de qué gato y de qué felpudo se trata. También depende, para el significado de «sobre», de que (1) sea emitido en un contexto que presupone una situación de la gravitación bajo las leyes que rigen en la tierra. En otra situación gravitatoria, esta oración sería entendida no como que el gato está tocando el felpudo, sino que está algunos centímetros por encima.

El otro ejemplo consiste en una oración imperativa. Si yo le digo a un amigo:

¡Corta la tarta!

y él va en busca de la máquina de cortar el césped e intenta cortar la tarta con ella, diríamos que no ha comprendido (2), aunque nada en el verbo «cortar» comporta esta conclusión. Como añade Searle: «Un *background* de prácticas, instituciones, hechos de la naturaleza, y maneras de hacer cosas son asumidas por los hablantes y oyentes cuando una de estas oraciones es emitida o comprendida».

Según Searle, estos presupuestos no son en la mayoría de los casos representables como parte ni como presupuestos del significado de las oraciones y es así por dos razones: las asunciones son indefinidas en número y cualquier intento de representarlas conduciría inevitablemente a otras asunciones.

Con lo cual, no hay significados literales al margen de cualquier contexto: hay únicamente *potenciales semánticos* (p. 151) que interactúan en cada contexto produciendo contenidos significativos. La noción de *potencial semántico* de Recanati guarda una relevante similitud con la noción de *razón contribuyente* de Dancy. También en el caso de Recanati hay que añadir que su posición no comporta, en absoluto, un escepticismo acerca de los significados (pp. 146-151), ni siquiera una posición que condujera a eliminar los significados de nuestra comprensión de la comunicación lingüística.

Como es obvio, las dos defensas articuladas del particularismo y del contextualismo no cierran el debate. Una vez sopesados adecuadamente los argumentos de ambas posiciones, tal vez algún tipo de posición intermedia podría sobrevivir. Mi propia opinión es que un enfoque especificacionista, una especie de particularismo principialista, puede convertirse en una posición estable⁷. Y, de igual modo, creo que algún punto de vista sincrético en teoría del significado puede resultar plausible⁸. Sin embargo, sea como fuere, de momento no contamos con ninguna defensa de estas posiciones tan articulada como la defensa contextualista de las razones y de los significados de Dancy y de Recanati. Y aquí reside, en mi opinión, la relevancia de sus aportaciones: cualquiera que desee terciar en estos debates debe contar con ellas.

Para terminar, las posiciones defendidas por Dancy y Recanati tienen la capacidad de reflejarse en otros ámbitos del pensamiento. Pensemos, por ejemplo, en la teoría y la filosofía jurídicas. ¿Cómo debemos entender las razones jurídicas? Parece razonable pensar que las normas jurídicas no ofrecen siempre razones concluyentes para decidir los casos. Al menos, por la razón de que pueden entrar en conflicto con otras normas jurídicas. Pensemos en un caso paradigmático: nuestras constituciones contemporáneas contienen amplias declaraciones de derechos cuyos principios pueden entrar en conflicto entre sí: ¿cómo debemos resolver estos conflictos? Por otro lado, la concepción estándar de la aplicación del derecho concibe dicha tarea bajo el modelo del enfoque subsuntivo: se trata de determinar la norma individual que establece una cierta consecuencia normativa para un caso individual determinado. Para tal fin, se trata de mostrar que dicho caso individual es una instancia de un caso genérico al que una norma jurídica aplicable correlaciona con esa consecuencia normativa. Entonces, ¿cómo podemos hacer compatible el enfoque subsuntivo de la aplicación del derecho con la convicción de que las razones jurídicas ofrecidas por determinadas normas jurídicas no son siempre concluyentes?

Pongamos un ejemplo: el Tribunal Constitucional español, en sentencia 20/1992, de 14 de febrero, resolvió un recurso de amparo en el cual el cura de Hío demandaba al diario *El País* que en 1984 había publicado una noticia según la cual el cura de dicha parroquia lideraba, garrote en mano, una manifestación de vecinos contra algunos ciudadanos que practicaban el nudismo en determinadas playas gallegas. Resultó que, a pesar de la diligencia del redactor de la noticia al comprobar los datos, el cura de Hío no estaba involucrado en dicha circunstancia. ¿Cómo resolver el conflicto entre las razones constitucionales que favorecen la libertad de información y aquellas que favorecen el derecho al honor? Pues bien, buena parte de la teoría jurídica de los últimos veinte años se ocupa de diseñar una noción del derecho y de la actividad consistente en su aplicación capaz de dar cuenta de este tipo de conflictos⁹.

Considero que los argumentos contenidos en los libros de Dancy, puesto que la aplicación del derecho es una tarea que guarda estrecha relación con el ámbito de las razones y su lugar en la argumentación práctica, y de Recanati, puesto que el derecho es dependiente del lenguaje, tienen mucho que enseñarnos en estos debates. El modo en que pueden hacerlo deberá, sin embargo, aguardar a otra ocasión.

1. Puede destacarse, en dicha trayectoria, *Moral Reasons*, Oxford, Blackwell, 1993.
2. David Ross, *The Right and the Good*, Oxford, Oxford University Press, 1930.
3. Puede verse Thomas Scanlon, *What We Owe to Each Other*, Cambridge, Harvard University Press, e «Intention and Permissibility», *Proceedings of the Aristotelian Society*, supl. vol. 74 (2000), pp. 301-317. Véase también Henry S. Richardson, «Specifying Norms as a Way to Resolve Concrete Ethical Problems», *Philosophy and Public Affairs*, núm. 19 (1990), pp. 279-310.
4. Véase Jonathan Dancy, *Practical Reality*, Oxford, Oxford University Press, 2000.
5. Y es un hito destacable de ella *Direct Reference: From Language to Thought*, Oxford, Blackwell, 1993.
6. John R. Searle, «Literal Meaning», en *Expression and Meaning*, Cambridge, Cambridge University Press, 1979, pp. 117-136, y «The Background of Meaning», en John R. Searle, Ferenc Kiefer y Manfred Bierwisch (eds.), *Speech Act Theory and Pragmatics*, Dordrecht, Reidel, 1981, pp. 221-232.
7. Véase, por ejemplo, Richard Holton, «Principles and Particularisms», *Proceedings of the Aristotelian Society*, supl. vol. 76 (2002), pp. 191-210.
8. Como, por ejemplo, Scott Soames, «Naming and Asserting», en Zoltán Szabo (ed.), *Semantics Versus Pragmatics*, Oxford, Oxford University Press, 2005, pp. 356-382.
9. Las obras de, por ejemplo, Ronald Dworkin y Robert Alexy dan buena cuenta de ello. Véanse Ronald Dworkin, *Taking Rights Seriously*, Londres, Duckworth, 1977, y *Law's Empire*, Cambridge, Harvard University Press, 1986; y Robert Alexy, *Die Theorie der Grundrechte*, Fráncfort, Suhrkamp, 1986.